



Estado mercedista

**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Pedro Lopez Cuillas Vecino a la Villa de Tarma, y estame en
era ante V^{ra} merced en su A^{to}untamiento como mas aya lugar y digo
que usando me como meallo Arrendado en esta Jurisdicⁿ y Ca-
m^o Conexo en el partido de Arezax, en la q^a me es preciso la
asistencia para lo mas de mis abexos y Reales de Acaos por
lo q^e me es de notoria utilidad el tener Arrendado en esta
Villa pagando las R^{as} contribuc^o que como aca Vecino anual-
me se les repaxa: Por tanto y en esta atenzⁿ A^{to} V^{ra} Pido y
suplico me admitan a este Arrendado y teniendo la por tal seme-
eche las Cargas que me correspondan y para lo p^ohibido
que a los demas individuos a esta Republica se obraban y
guardan. A cuyo obrar quedare agracido y proceca a Justicia
que pido suas entos necessarios y de

Pedro Lopez

Decreto / Estando en las Salas Comisionales de esta Villa de Lima
el dia de Septiembre de mil setecientos y ocho a los trece
ses D^o Juan Garrido y D^o Pedro Maxim Sanchez Alcalde
ordinarios, D^o Miguel Garcia Borda, y D^o Joseph Oremes
Rejidores D^o Jul^o Lopez y D^o Miguel Garcia Cascales Di-
putados de este Cony^o y D^o Diego Pinar y Leon Procura-
dor Sindico General Personero el ultimo de los

